



CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La **Universidad Nacional de Rosario** (UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana; y la **Universidad de la República** (UdelaR), Uruguay, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I

Objetivos: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II

Tipos de cooperación: La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en ambas instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre las instituciones signatarias.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y posgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III

Áreas de cooperación: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal propuesto por una de las universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente acuerdo se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV

Convenios específicos:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V

Condiciones financieras:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de acuerdos internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI

Reconocimiento: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII

Forma de disponer de la propiedad intelectual:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes en la materia por cada institución.

CLÁUSULA VIII

Información confidencial: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país y de las partes intervinientes, donde se produce la información.

CLÁUSULA IX

Vigencia y duración:

- a. Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b. El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X

Coordinación: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo.

CLÁUSULA XI

Jurisdicción: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. No arribando a una solución consensuada se someterá a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar para cada una de las partes.


Dr. Rodrigo Procena
Rector
Universidad de la República




Prof. Dario Maiorana
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Montevideo, **21 AGO. 2012**